CONTRATO NO.	**339-2026**
TIPO DE CONTRATO:	**CONTRATO DE SUMINISTRO**
ENTIDAD CONTRATANTE:	Alcaldía Municipio de Ricaurte Cundinamarca
NIT:	890.680.059-1
CONTRATISTA	**INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES A&G S.A.S.**
N.I.T	900.480.705-7
REP. LEGAL/ APODERADO:	HERNAN DARIO GIRALDO ROMERO
IDENTIFICACIÓN:	5.471.343
N° PROCESO SECOP II	**SAMC 08-2026**

Entre los suscritos **RONALD FELIPE SALAZAR ABRIL** , identificado con cédula de ciudadanía No. 11.229.026 Expedida en Girardot - Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Ricaurte, (Cundinamarca), con NIT.890.680.059-1 en calidad de Alcalde Encargado según Decreto 263 del 14 de julio de 2026, debidamente facultada para celebrar contratos por la ley 136 de 1994 art 91 literal d, numeral 5 y el acuerdo No. 018 del 03 de Diciembre de 2025, expedidos por el Concejo Municipal, y por el artículo 11 de la ley 80 de 1993 por una parte y por la otra, **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES A&G S.A.S.** identificado con Nit. No. 900.480.705-7 Representado Legalmente por el señor **HERNAN DARIO GIRALDO ROMERO** Identificado con el C.C. 5.471.343, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) OBJETO:	SINFRA 040 - TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE RECEBO PARA MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE RICAURTE; CUNDINAMARCA
2) PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal y se apruebe la garantía exigida en el presente proceso.
3)LUGAR DE EJECUCIÓN:	La Alcaldía de Ricaurte Cundinamarca y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4) OBLIGACIONES:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **OBLIGACIONES GENERALES** 1. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general. 2. Ejecutar las actividades que comprende el alcance del objeto del contrato dentro de la oportunidad legal, de acuerdo con la programación previamente acordada con la Entidad. 3. Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que puedan presentarse. 5. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. 6. Presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato la garantía que ampare los riesgos establecidos en el mismo.

Powered by CamScanner

7. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento del objeto contractual, para la realización de los respectivos desembolsos.
8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
9. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
10. Suscribir el acta de liquidación.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad y ejecutar las cantidades que sean requeridas durante la vigencia del contrato, conforme a las necesidades identificadas y autorizadas por la supervisión.
2. Efectuar las entregas en los lugares que determine la Entidad a través del supervisor del contrato, lo cual se verificara por el supervisor o por el funcionario designado para estos efectos, o por personal técnico que figure en la relación de personas autorizadas para el recibo, en los términos y condiciones descritas en la invitación y por el ofertadas.
3. Realizar los cambios necesarios por fallas en el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
4. El contratista deberá disponer de los vehículos y asumir la totalidad de los gastos de transporte del recebo.
5. Realizar las entregas de conformidad con lo indicado por el Supervisor, en caso de no cumplir la entrega de los elementos con las condiciones técnicas exigidas en el presente documento a satisfacción, el contratista se obliga a cambiar el bien o los bienes que no cumplieron con las especificaciones técnicas, por otros que cumplan las características técnicas, sin que ello obligue el Municipio de Ricaurte Cundinamarca, a asumir costo alguno.
6. Presentar y entregar durante la ejecución del contrato análisis granulométrico del material a suministrar, con fecha no mayor a seis (06) meses, contados desde la fecha efectiva de la entrega, el cual deberá encontrarse dentro de los rangos establecidos por el INVIAS; el cual deberá ser expedido por un Laboratorio Certificado, acordes con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad territorial.
7. Garantizar el cargue, transporte y entrega del material requerido en los sitios que sean indicados por el supervisor del contrato, dentro de los plazos y condiciones establecidos por la Entidad para la correcta ejecución del objeto contractual.
8. Realizar y garantizar un estricto control de cubicación por volumen del material suministrado, efectuando las mediciones correspondientes tanto a la salida de la cantera como a su llegada al sitio de suministro o disposición definido por el supervisor del contrato, dejando los respectivos registros para verificación y control.
9. Aportar, durante la ejecución del contrato, certificación expedida por la cantera o fuente de suministro en la que conste su capacidad operativa para atender los requerimientos de material conforme a las programaciones diarias que establezca la Entidad, así como acreditar la inscripción y vigencia en el Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM).
10. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, previo al inicio del suministro y cuando este lo requiera durante la ejecución contractual, copia del acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente mediante el cual se otorgue la respectiva licencia ambiental para la explotación de los materiales a suministrar, así como copia del título minero y/o del contrato de concesión minera vigente que habilite la explotación del material objeto del contrato.

Powered by CamScanner

	11. Realizar el autocontrol de calidad de los materiales suministrados mediante la ejecución y presentación de los respectivos ensayos y certificaciones de laboratorio, en coordinación permanente con el supervisor del contrato, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas y evitar la duplicidad o repetición innecesaria de pruebas durante la ejecución contractual. 12. Acreditar durante la ejecución del contrato que la cantera o fuente de materiales utilizada para el cargue y suministro del material cuenta con las autorizaciones, permisos, licencias y demás requisitos legales vigentes para la explotación y comercialización de materiales de cantera, mediante la presentación de la respectiva certificación expedida por la cantera y los soportes que sean requeridos por el supervisor del contrato. 13. Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA.** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado. **2.** Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista. **3.** Cancelar al contratista, el valor del contrato en la forma pactada, en los términos previstos en el presente proceso. **4.** Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado. **5.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones y demás documentos que la integran. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. **7.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **8.** Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral.
5) VALOR:	El valor del contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 200.000.000,00).**
6) FORMA DE PAGO:	El Municipio de Ricaurte, pagará mediante actas parciales de acuerdo a la ejecución del contrato y conforme a las facturas previamente presentadas y soportadas por el Contratista y aprobadas por el Supervisor, sin perjuicio de los demás documentos exigidos en el presente estudio. El pago que el Municipio se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa anual mensualizado de caja) de acuerdo con las normas legales vigentes. **Nota 1:** ***Requisitos Para Pago:*** ➢ *Informe de actividades que incluye la relación de viajes y registro fotográfico.* ➢ *Memoria de Vales con su respectiva factura.* ➢ *Certificación expedida por el supervisor.* ➢ *Acta final suscrita por el supervisor y el contratista (recibo a satisfacción y liquidación)* ➢ *Comprobantes de pago de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgo laboral) y parafiscales (SENA, ICBF,CCF) del contratista y del personal mínimo requerido.*

Powered by CamScanner

	Nota 2: *Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.*
7) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. **110101, 260101, 260401** denominado **LIBRE D IMPUESTOS, 11/12 SGP LIBRE DESTINACION, - 11/12 SGP OTROS SECTORES** Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000728 de fecha 20 de mayo de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio.
8) CUENTA BANCARIA:	**Corriente** N/A **Corriente** N° N/A **Banco** N/A
9) SUPERVISOR:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS** y/o quien designe el ordenador del gasto, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de **las** establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Verificar y realizar el cargue del informe de supervisión en la plataforma de SECOP II, así como la demás información que se genere en relación con el contrato en las etapas: Contractual y Pos contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva.
10) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes; ii) Por vencimiento del plazo; iii) Por caso fortuito o fuerza mayor.
12) MULTAS:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) CLÁUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
14) GARANTÍAS:	El contratista constituirá, a favor del municipio de Ricaurte Cundinamarca, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una Póliza, (2) Patrimonio autónomo y (3) Garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad

Powered by CamScanner

<table>
<tr><td></td><td>financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

<table>
<tr><th>GARANTÍA</th><th>VALOR (%)</th><th>DURACIÓN</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20%</td><td>Vigencia igual al plazo del contrato y hasta su liquidación.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales</td><td>5%</td><td>Término de duración del contrato hasta su liquidación y 3 años más.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>20%</td><td>Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>200 SMMLV</td><td>Con vigencia igual al periodo de ejecución del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>15) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:</td><td>Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.</td></tr>
<tr><td>16) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:</td><td>El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) La aprobación de las garantías requeridas por el MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA. 3) Suscripción del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>17) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:</td><td>EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO.</td></tr>
<tr><td>18) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:</td><td>De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga EL MUNICIPIO, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</td></tr>
<tr><td>19) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:</td><td>Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo previsto por la Ley 2220 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias.</td></tr>
<tr><td>20) DECLARACIONES:</td><td>1. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia.</td></tr>
</table>

Powered by CamScanner

	2. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **3.** El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.
21) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, en la Carrera 15 # 6 - 22 Palacio Municipal y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma Secop II. La fecha del presente documento corresponderá a aquella de la aprobación efectuada en la plataforma Secop II, lo cual constituye su firma, por tanto en el documento físico no se incluirán firmas manuscritas.

EL MUNICIPIO, ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **RONALD FELIPE SALAZAR ABRIL** Alcalde Municipal **(E)**	EL CONTRATISTA, ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES A&G** NIT. 900480705-7 R/L: Hernán Darío Giraldo Romero C.C 5.471.343
Enterada Supervisor, ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **HECTOR DANIEL MORALES DEVIA (C)** Secretario de infraestructura y obras públicas	

Revisó: – Andrea Catalina Sampayo Rojas - Secretaria de Contratación

Proyectó: Paula Valentina Trujillo Caviedes – Asesor jurídico Secretaría de Contratación

Cristhian Javier Martínez Fonseca – Judicante - Secretaría de Contratación

Powered by CamScanner